

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

110. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 1/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JACOB BENGUIGUI BELILTY.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 001/2022, INSTADO POR DON JACOB BENGUIGUI BELILTY CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Melilla, Procedimiento Ordinario nº 001/2022., ha acordado lo siguiente:

Admitir a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de JACOB BENGUIGUI BELILTY, contra la resolución de fecha 16/11/2021 dictada por CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, CONSEJ. POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL, sobre DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA interpuesto contra la Orden nº 761 de 16/10/2021.

Tener por personado y parte a la Procuradora CONCEPCIÓN GARCIA CARRIAZO, en nombre y representación del recurrente JACOB BENGUIGUI BELILTY, en virtud de poder general para pleitos aportado.

Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

Requerir a la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, CONSEJ. POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/es administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho, expediente, emplazándoles

para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto a la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los Art. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 10 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez